

77
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01101292 0000005 Folios
Fecha (AID) 2004-04-14 11 51 07
Trámite 332 PATENTES D
Evento/actu: 1 REGISTRO/ 369 NOTIFICAR
Dependencia: 2020 DIVISION DE NIEVAS CREA.

Señores **DNES**
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaria General
E. _____ S. _____ D. _____

Ref Expediente No 01-101292
Marca
Clase **P I**
Resolucion No **05145**

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, vecino de Bogota, D C ,
identificado con la cedula de ciudadanía numero 17'192 062 de Bogota, por
medio del presente escrito solicito a su Despacho me sea notificada oficialmente
la Resolucion No **05145** de **19 de Marzo** de 2004, correspondiente al
Expediente de la referencia, por lo cual solicito sea entregada copia de la
Resolucion a mi Dependiente


HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17'192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura
COD 4134

026

82



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 05145

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad Exp N° 01-101292

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confineron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que el artículo 44 de la Decision 486 de la Comision de la Comunidad Andina, establece que "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invencion es patentable. Los Países Miembro podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"

SEGUNDO Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 531 del 29 de agosto de 2003

TERCERO Que contados seis meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presento peticion de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Internet Management Systems, Inc entregandole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D C , a los 14 de 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),

GIANCARLO MARCENARO JIMENEX

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N° 74 – 64 Of 506
Bogotá, D C

Carrera 13 No 27-00 Pisos 5 7 y 10
Commutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá D C Colombia

SECRETARIA GENERAL

14 ABR 2004

la presente resolución se dio por notificado al
Mediante memorial suscrito por el Doctor(a)

Artículo 48 C.C.A.

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C C N° 17 192 062 Btá
T.P. N° 50.007 C S.J.